

LB-06279-F-0000

Luis Beltrán, 14 de mayo de 2026.

Proveyendo presentación nro. LB-06279-F-0000-E0092.

Al punto I, inc. a) Téngase presente lo manifestado.

Inc. b) En virtud de lo manifestado, líbrese oficio a la **FISCALÍA DESCENTRALIZADA DE CHOELE CHOEL** a fin de que investigue la posible comisión de un delito, todo ello en virtud de las manifestaciones realizadas por la Sra. Fernández a través de su Defensor Oficial y las medidas protectorias de autos. Cúmplase por Secretaría.

Inc. c) En atención a lo peticionado por la Sra. Defensora de Menores bajo movimiento nro. LB-06279-F-0000-E0091 y lo manifestado por la Sra. Fernández a través de su Defensor Oficial, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género (Art. 136 y ss. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 CPF), así como evitar otras situaciones de mayor riesgo y proteger la integridad psicofísica de las niñas/ denunciante y su grupo familiar es que;

RESUELVO: Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

1.-) SUSPENSION DEL REGIMEN DE COMUNICACION del Sr. G.R.S. hacia sus hijos G.G.R.y.G.J.A., todo ello en virtud de lo dispuesto por el Art. 149 inc. a) del C. P. F.

2.-) PROHIBICIÓN DEACERCAMIENTO del Sr. G.R.S. hacia sus hijos G.G.R.y.G.J.A., en donde estos se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia.

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el **TÉRMINO DE 60 DÍAS** contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben

denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Oficiése a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia

Cúmplase por la Defensoría Oficial del Dr. Bagli (Cfme. art. 2 del CPF).

Al punto I, inc. 1, 2: Pasen para intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario.

Inc. 3: Estése al proveído supra.

Inc. 4: **Dese vista a la Sra. Defensora de Menores** interviniente. A lo demás, estese al punto 1 y 2.

Proveyendo presentación nro. LB-06279-F-0000-E0094.

Por ratificada gestión procesal, téngase presente.

Carolina Perez Carrera
Jueza de Familia Sustituta